

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-01131-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE
APORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA
DEMANDADO: MARY CRUZ LOPEZ POLO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual tiene solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de la Demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente digital ingresado al Despacho, se advierte que no es posible acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de la Demandada, toda vez que no obra en el expediente constancia alguna de la entrega de la citación para notificación personal y aviso a las direcciones informadas en la demanda, conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P. y artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Aunado a ello, es oportuno precisar, que analizado con detenimiento el memorial allegado al correo electrónico institucional del Juzgado el 4 de agosto de 2023, se observa que la solicitud de seguir adelante la ejecución que está impulsando y que alude fue presentada desde el 1 de junio de 2023, fue direccionada al correo electrónico j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual corresponde al Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA AMRTINEZ

SQB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fda318b9d682643acee65a1da7aee19f46d12546cdf543d204f006566b6b5d**

Documento generado en 29/09/2023 03:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>